

0000001

NOTARIA
TERCERA

2013	05	01	03	P01845
------	----	----	----	--------



Blanca Buenaño Pérez
Notaria TERCERA
LATACUNGA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"TRANSTIERRASOL S.A."

OTORGADA POR:

CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO; CONSTANTE BOHORQUEZ
LUIS GONZALO; YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO; CONSTANTE
CABEZAS MARIA BELEN; HIDALGO OLALLA DANILO EDY; OLALLA
CAMPANA MARIA ROSARIO; BOHORQUEZ ERAZO JORGE GUILLERMO;
MERA VERA NELLY ASUNCION; VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO; Y,
FLORES SORIA OSCAR WILDER

CUANTÍA:

USD. 800,00

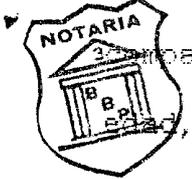
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTORA BLANCA
BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores: CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO de estado
civil casado; CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO de
estado civil casado; YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO de
estado civil casado; CONSTANTE CABEZAS MARIA BELEN de
estado civil casada, HIDALGO OLALLA DANILO EDY de
estado civil soltero, OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO de
estado civil casada, BOHORQUEZ ERAZO JORGE GUILLERMO de
estado civil casado, MERA VERA NELLY ASUNCION de estado
civil casada, VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO de estado civil

21.5.2013 *[Signature]*

Casado, y FLORES SORIA OSCAR WILDER estado civil

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buzano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Aloag, Cantón Mejía, Provincia de

Pichincha, y de paso por esta ciudad, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y

dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese a incorporar una constitución de la COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A. Al tenor

de las siguientes cláusulas.- PRIMERO.-

COMPARECIENTES.-Comparecen los señores: **CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO** de estado civil casado; **CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO** de estado civil casado; **YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO** de estado civil casado; **CONSTANTE CABEZAS MARIA BELEN** de estado civil casada, **HIDALGO OLALLA DANILO EDY** de estado civil soltero, **OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO** de estado civil casada, **BOHORQUEZ ERAZO JORGE GUILLERMO** de estado civil casado, **MERA VERA NELLY ASUNCION** de estado civil casada, **VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO** de estado civil casado, y **FLORES SORIA OSCAR WILDER** estado civil casado, por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Aloag, Cantón

0000002
NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Mejía, Provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, expresan voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya denominación será COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A. Con un capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que estará sujeta a las leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE PESADA TRANSTIERRASOL S.A.- TITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A. y su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará situado en la Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional.- ARTÍCULO.- TERCERO

NOTA B. OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
TERCERA



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:**

PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de contrato de constitución debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la ley.- **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL.- S.A.** Es de ochocientos (USD. 800) dólares de los Estados Unidos Norteamérica, divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS**



ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en los títulos Acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta ocho y ciento sesenta y nueve de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A las compañías anónimas consideran como accionistas al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA -** Los accionistas podrán hacerse representar ante la junta general de accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario, o por simple carta poder dirigida al Gerente General y Presidente de la compañía.- Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato.- **TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará representada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas

constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los

accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurran a integrarla.- Será convocada

por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, y a falta de éste por el Comisario y en

los casos previstos por la ley de compañías, por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se

hará por la prensa de forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías y

con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la

reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Habrá Junta General extraordinaria siempre que fueren convocados de

acuerdo con la ley y el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las

extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución

sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-

Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente y a su falta por el Gerente General de la compañía, a falta de este por la persona que designe la junta; pudiendo en caso especiales si la junta lo creyere necesario, designar también un secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Además de las atribuciones privativas que la ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y representante legal, y al Presidente, como únicos administradores.- Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: REFERENCIAS LEGALES.- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia de Pichincha.- Para el Quorum instalara en primera y en segunda convocatoria y estará a las



disposiciones de los artículos doscientos treinta y
cuatro de la Ley de Compañías, o de ser el caso
en que sea motivo de convocatoria, trámites societarios
posteriores al de constitución.- Las resoluciones se
tomarán por mayoría absoluta del capital pagado
concurrente.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA SIN NECESIDAD
DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo en lo previsto en la ley
de Compañías, cuando se encuentran presentes
accionistas poseedores de la totalidad de las acciones
pagadas e sus representantes y siempre que ellos lo
acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre
los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta
General está legalmente convocada y constituida y podrá
por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidas
para todos los asuntos que los accionistas hubieren
unánimemente aceptado tratarlos.- Las actas de
estas juntas generales universales deberán ser firmadas
por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de
nulidad, si así no lo hicieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO
SÉPTIMO: LIBROS DE ACTAS.**- Las resoluciones de la
Junta General, así como una sintética relación de
las sesiones, se hará constar por medio de actas
móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración
continua y rubricadas por el Gerente General y el
Presidente.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECTORIO
INTEGRACIÓN.**- El Directorio de la Compañía estará

integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales. El número de vocales o Directores Principales. Podrá modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que conforme un Directorio de número impar.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse a sesión. Como secretario actuará el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en su efecto el vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-hoc- Para que haya Quorum deberán estar presentes al menos cinco miembros del directorio.- Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un voto.-Todas las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIONES.**- El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente General.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO: PERIODO Y REQUISITOS.**- Para ser miembro del Directorio

NOTARIA
RCEVA

NOTARIA

Notario Público
Notaria Tercera
TUCUMÁN



se requiere ser miembro de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un período de 2 dos años pudiendo ser reelegidos.-

Notario
Santa Cruz
Potosí
Bolivia

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO:- A) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; B).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía; C).- Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; D) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- E) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas el informe, relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; F).- Proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, G).- Las demás atribuciones que señala la ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus



funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes. -
Presidir la sesiones de la Junta General de Accionistas, b) Presidir las sesiones del directorio, c) Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la ley de Compañías. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. -

Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes; a). - Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio; b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la ley, el presente estatuto y la ley de Compañías; c) Requerirá del Directorio la autorización de la junta general para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buarque Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

la Compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor

exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales

generales; d) Ejercer las demás atribuciones y

cumplir con las restantes obligaciones que le

precisen la ley y los presentes estatutos, e)

Determinar las normas que estime convenientes para

el normal funcionamiento administrativo de la

Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; abrir

cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general

negociar toda clase de títulos valores, ceder

aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar

los pagos a que esté autorizado; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO: SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta

temporal del Presidente, le subrogará el Gerente

General.- En caso de falta del Gerente General, le

subrogará el Presidente.- La subrogación, en todos

estos casos, se producirá ipso-facto.- **TITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL

BALANCE GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISARIOS.- La Junta

General nombrará un Comisario principal y un

suplente. Al Comisario le corresponde un estudio

económico y financiero de la Compañía, para lo cual

ejercitará atribuciones señaladas en la ley y



representará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados los Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o no de la compañía. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: BALANCE GENERAL.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la ley de Compañía, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor calificados.- **TÍTULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.-** La reserva

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

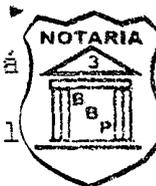
se conformará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el 50% del capital social, conforme lo establece el Art. Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: RESERVA ESPECIAL- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos espaciales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En Proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LOS DIVIDENDOS.-** El

Gerente General de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañía.- **TITULO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN - La Compañía se disolverá en los casos



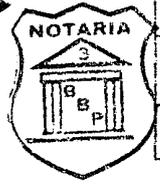
previstos en la ley de compañía, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente, salvo que exista oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN**

DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**

N°	Nombres y Apellidos de los accionistas	N° . cédula	N° Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
1	Constante Bohórquez Mario Fernando	170907313-2	80	\$ 80	S 80
2	Constante Bohórquez Luis Gonzalo	170776870-9	80	\$ 80	\$ 80
3	Yáñez Soria Edwin Oswaldo	050100859-3	80	\$ 80	S 80
4	Constante Cabezas María Belén	172577041-4	80	\$ 80	S 80
5	Hidalgo Olalla Danilo Edy	171975744-3	80	\$ 80	S 80
6	Olalla Campana María Rosario	171057785-7	80	\$ 80	\$ 80
7	Bohórquez Erazo Jorge Guillermo	080185451-4	80	\$ 80	\$ 80
8	Mera Vera Nelly Azunción	171049933-5	80	S 80	\$ 80
9	Vargas Tipan	170833234-9	80	S 80	S 80

NOTARIA
TERCERA



	Luis Armando				
10	Flores Soria Oscar Wilder	171137089-8	80	\$ 80	\$ 80
TOTAL			800.00	\$800.00	\$800.00

Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de compañías y sus reglamentos.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Por esta única ocasión por medio de la presente escritura pública se nombra como Gerente General y Representante Legal al señor HIDALGO TOLEDO MIGUEL WILFRIDO y como Presidente al señor CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO, por el espacio de dos años previsto en el Estatuto Social a contarse desde la inscripción en el Registro Mercantil.-Se autoriza al señor CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO, a fin de que patrocine la constitución jurídica de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la valides del presente acto, hasta aquí la minuta.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Rafael Reinoso Herrera, con matrícula profesional número ochenta y seis noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los

mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE. -

[Handwritten signature]

(E) CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO
C.C. 17090221-3



(E) CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO
C.C. 1707768709

[Handwritten signature]

(E) YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO
C.C. 050100859-3



NOTARIA
TERCERA



BELEN CONSTANTE
(E) CONSTANTE CABEZAS MARIA BELEN
C.C. 172577041-4

[Handwritten signature]

(E) HIDALGO OLALLA DANILO EDY
C.C. 171875744-3

[Handwritten signature]

(E) OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO
C.C. 171057785-7



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

[Handwritten signature]
(E) BOHORQUEZ ERAZO GORGE GUILLERMO
C.C. 090185451-4

[Handwritten signature]

(E) MERA VERA NELLY ASUNCION
C.C. 171048933-5

(E) VARGAS TIFAN LUIS ARMANDO
C.C. 170838231-9

(E) FLORES SORIA OSCAR WILDER
C.C. 171137089-8



[Handwritten signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta *Rimero* copia
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

[Handwritten Signature]
Dra. Blanca Bienaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



Buenos Días
ER

0000010

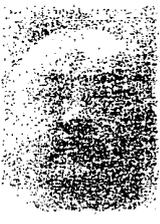
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170776870-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CONSTANTE BOHORQUEZ
LUIS GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
ALCAG

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DEL CARMEN
CABEZAS A




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TÉCNICUST V33431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONSTANTE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOHORQUEZ MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-02





Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0206 1707768709
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA ALCAG
MEJIA
CANTÓN PARACQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171048933-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA VERA
NELLY ASUNCION

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOHIVAR
CASCETA

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JOSE ELIAS
VIRACUCHA LL




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO V3343V224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA BARTOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-04





Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0003 1710489335
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
MERA VERA NELLY ASUNCION

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA ALCAG
MEJIA
CANTÓN PARACQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

7233314222



APellidos y Nombres del Padre
VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO

APellidos y Nombres de la Madre
TIPAN ABIGAIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05

APellidos y Nombres
VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO
1963-02-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGES
GLADYS SUSANA HIDALGO MOSQUERA

INSTRUCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

7233314222

APellidos y Nombres del Padre
VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO

APellidos y Nombres de la Madre
TIPAN ABIGAIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
286 - 0006

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708332349
CEDULA

VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO

PICHINCHA PROVINCIA
MEJIA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ALDAG
BARRIOCALA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTRUCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL

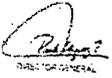
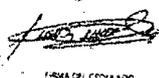
E233311222

APellidos y Nombres del Padre
CONSTANTE LUIS GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre
BOHORQUEZ MARTHA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

N.º **170907313-2**

APellidos y Nombres
CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA MEJIA ALDAG

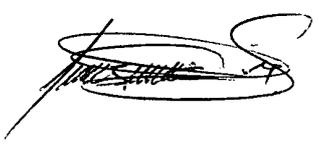
FECHA DE NACIMIENTO
1967-11-29

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

CONYUGES
ROSA YOLANDA VITERI RIVERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0207

NÚMERO DE CERTIFICADO

1709073132
CEDULA

CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
MEJIA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ALDAG
BARRIOCALA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANÍA
 FLORES SORIA OSCAR WILDER
 PICHINCHA/MEJIA CIRCUNSCRIPCIÓN ALOAG
 REN 005-0098
 PICHINCHA/MEJIA
 CANTÓN




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 REN 005-0098



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

005
 005 - 0098 1711370898
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FLORES SORIA OSCAR WILDER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA ALOAG
 MEJIA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (J) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




NOTARIA
 TERCERA



Blanca Buenano Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 080185451-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 BOHORQUEZ ERAZO
 JORGE GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 ATACAMES
 SUA/BOCANA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 VERÓNICA C
 GÓMEZ CONSTANTE




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BÁSICA EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BOHORQUEZ VALENCIA JORGE TULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ERAZO CANOTE NARCISA YOBRIGIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-04-13
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-13

E1333V1122





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

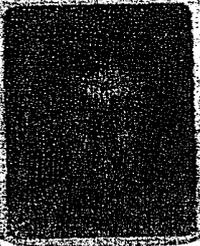
001
 001 - 0130 0801854514
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BOHORQUEZ ERAZO JORGE GUILLERMO

ESMERALDAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ATACAMES SUA/BOCANA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIUDADANIA 171137089-8
FLORES SORIA OSCAR WILDER
PICHINCHA/MEJIA/CORNEJO ASTORGA/TANDAPI
25 JULIO 1970
005-0058-0058 H
PICHINCHA/MEJIA
CORNEJO ASTORGA/TANDAPI



00012

ECUATORIANA***** V4343V3222
CASADO ELSA YOLANDA PILATURA CHICUANO
SECUNDARIA COMERCIANTE
ONORIO HERIBERTO FLORES
EMPA BEATRIZ SORIA
QUITO 10/05/2007
10/05/2019
2351028



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0098 1711370898
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES SORIA OSCAR WILDER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA ALOAG
MEJIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



NOTARIA
TERCERA



Manuela Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CIUDADANIA 171975744-8
HIDALGO OLALLA DANILO EDY
PICHINCHA/MEJIA/ALCANTARA
25 AGOSTO 1980
006-0057-00102 H
PICHINCHA/MEJIA
ALCANTARA



ECUATORIANA***** V1343V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ONORIO WILFRIDO HIDALGO
EMPA ROSARIO OLALLA
QUITO 08/10/2007
08/10/2019
2588810



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

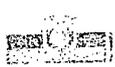
006
006 - 0057 1719757443
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO OLALLA DANILO EDY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA ALOAG
MEJIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



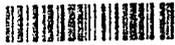
0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CECULA DE 172577041-4
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CONSTANTE CABEZAS
MARIA BELEN
Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
OSWALDO PAUL
YANEZ YANEZ



EDUCACION BACHILLERATO
SITUACION LABORAL ESTUDIANTE
MEDIOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONSTANTE LUIS GONZALO
MEDIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZAS MARIA DEL CARMEN
MAGNIFICACION DE EDUCACION
QUITO
2011-08-31
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-31

V4333V4442



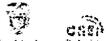
000543850

[Signature]

BELEN CONSTANTE



BELEN CONSTANTE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0185 1725770414
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
CONSTANTE CABEZAS MARIA BELEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA MEJIA ALOAG
CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
TERCERA

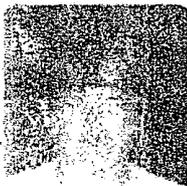


Bianca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 171057785-7
OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO
PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICHU
20 DICIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO F
PICHINCHA/MEJIA
UYUMBICHU 1967



[Signature]

[Signature]

ECUATORIANA***** V2449V3222
CASADO MIGUEL WILFRIDO HIDALGO TOLEDI
SECUNDARIA QUEZACER, DOMESTICOS
RAFAEL ANTONIO OLALLA
MARIA ROSARIO CAMPANA
QUITO 17/09/2004
10/09/2018
CEN 1212340



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0218 1710577857
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA MEJIA ALOAG
CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NOTARIA
TERCERABlanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466597
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO TOLEDO MIGUEL WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2012 14:33:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-1622

Quito, D.M., 20 de febrero de 2013

Asunto: CONTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA TRANSTIERRASOL S.A.
DE CARGA PESADA

Señor
Miguel Wilfrido Hidalgo Toledo
Gerente General
TRANSTIERRASOL S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento 12518-UAP-ANT-2012, se le informa que ha sido atendido favorablemente, mediante RESOLUCIÓN No. 025-CJ-017-2013-UAP-ANT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:
- 12518-UAP-ANT-2012

Anexos:
- image2012-12-03-122054.pdf
- transtierasol2013-02-18-112041.pdf

or

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 12518-UAP-ANT-2012, de 03 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A."** con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO	1709073132
2	CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO	1707768709
3	YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO	0501008593
4	CONSTANTE CABEZAS MARIA BELEN	1725770414
5	HIDALGO OLALLA DANILLO EDY	1719757443
6	OLALLA CAMPAÑA MARIA ROSARIO	1710577857
7	BOHORQUEZ ERAZO JORGE GUILLERMO	0801854514
8	MERA VERA NELLY ASUNCION	1710489335
9	VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO	1708332349
10	FLORES SORIA OSCAR WILDER	1711370898



Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0082-DT-UAP-017-2013-ANT, de 28 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica *AC*

de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**"

s. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATA CUNGA

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 119-AJ-UAP-017-2013-ANT de 18 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**", con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de febrero de 2013.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**



LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**



Elaborado por: or

RESOLUCIÓN N° 010-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 025-CJ-017-2013-UAP-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE
PICHINCHA.**

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pere
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio s/n, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-3485 de 28 de marzo de 2013, el señor Luis Gonzalo Constante Bohorquez, en calidad de Presidente de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**", solicita la Rectificación de la Resolución N° 025-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 19 de febrero de 2013, en lo referente al apellido de la accionista María Rosario Olalla Campana;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**", en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la Rectificación a la Resolución N° 025-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 19 de febrero de 2013;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución N° 025-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 19 de febrero de 2013, de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**", domiciliada en la parroquia Alor, cantón Mejía, provincia de Pichincha, se desprende la siguiente información:



NOTARIA TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

DATOS QUE CONSTAN EN:	
TÍTULO HABILITANTE RESOLUCIÓN No. 025-CJ-017-2013-UAP-ANT INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA:	DOCUMENTO HABILITANTE CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171057785-7
OLALLA CAMPAÑA MARIA ROSARIO	OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO

2. Se Rectifique el apellido de la accionista Olalla Campana María Rosario de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**", que consta en la Resolución de Constitución Jurídica No. 025-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 19 de febrero de 2013, según el siguiente detalle:

DICE : OLALLA CAMPAÑA MARIA ROSARIO

DEBE DECIR : OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO

3. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, a los 01 días del mes de abril del 2013.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA



Lo certifico.-

Ab. Minam Berrú Tinizaray

SECRETARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA



0000018

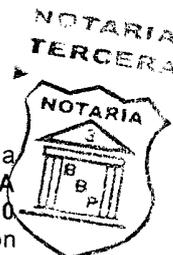
Machachi, 08 de Marzo del 2013



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.** Por un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:



Bianca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

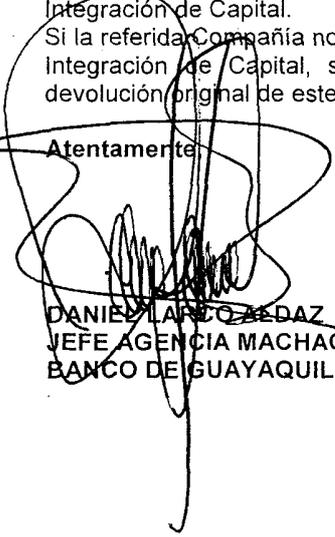
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO	USD. 80.00
CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO	USD. 80.00
YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO	USD. 80.00
CONSTANTE CABEZAS MARIA BELEN	USD. 80.00
HIDALGO OLALLA DANILO EDY	USD. 80.00
OLALLA CAMPANA MARIA ROSARIO	USD. 80.00
BOHORQUEZ ERAZO JORGE GUILLERMO	USD. 80.00
MERA VERA NELLY ASUNCION	USD. 80.00
VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO	USD. 80.00
FLORES SORIA OSCAR WILDER	USD. 80.00

TOTAL	USD. 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente


DANIEL LARCO ALDEAZ
JEFE AGENCIA MACHACHI
BANCO DE GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



Asunto: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA TRANSTIERRASOL S.A.
DE CARGA PESADA

Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
Señor ATACUNGA

Miguel Wilfrido Hidalgo Toledo
Gerente General
TRANSTIERRASOL S.A.
En su Despacho

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-1622

Quito, D.M., 20 de febrero de 2013

De mi consideración:

En respuesta al Documento 12518-UAP-ANT-2012, se le informa que ha sido atendido favorablemente, mediante RESOLUCIÓN No. 025-CJ-017-2013-UAP-ANT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:

- 12518-UAP-ANT-2012

Anexos:

- image2012-12-03-122054.pdf
- transtierrasol2013-02-18-112041.pdf

or

0000019

Machachi, 08 de Marzo del 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.** Por un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Blanca Bueno Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CONSTANTE BOHORQUEZ MARIO FERNANDO	USD. 80.00
CONSTANTE BOHORQUEZ LUIS GONZALO	USD. 80.00
YANEZ SORIA EDWIN OSWALDO	USD. 80.00
CONSTANTE CABEZAS MARIA BELEN	USD. 80.00
HIDALGO OLALLA DANILO EDY	USD. 80.00
OLALLA CAMPAÑA MARIA ROSARIO	USD. 80.00
BOHORQUEZ ERAZO JORGE GUILLERMO	USD. 80.00
MERA VERA NELLY ASUNCION	USD. 80.00
VARGAS TIPAN LUIS ARMANDO	USD. 80.00
FLORES SORIA OSCAR WILDER	USD. 80.00

TOTAL	USD. 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. MACHACHI

JEFE DE AGENCIA

DANIEL LARCO ALDAZ
JEFE AGENCIA MACHACHI
BANCO DE GUAYAQUIL

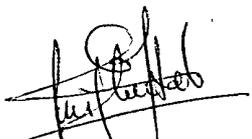
ACTA N. 1

Alóag a 13 de Octubre del 2012

El día sábado 13 de Octubre del 2012 siendo las 16:00 En la casa de la familia Constante ubicado en el km 2 ½ de la vía Alóag - Sto. Domingo de la Parroquia de Alóag Cantón Mejía Provincia de Pichincha se reúnen un grupo de 10 personas con el propósito de conformar una compañía de Transporte pesado a nivel nacional de manera libre y voluntaria siendo mayores de edad conformado con la siguiente nómina de personas: Bohórquez Erazo Jorge Guillermo con Ci: 080185451-4 , Constante Bohórquez Luis Gonzalo con Ci: 170776870-9, Constante Bohórquez Mario Fernando con Ci: 170907313-2, Constante Cabezas María Belén con Ci: 172577041-4, Flores Soria Oscar Wilder con Ci:171137089-8, Hidalgo Olalla Danilo Edy con Ci: 171975744-3, Mera Vera Nelly Asunción con Ci: 171048933-5, Olalla Campana María Rosario con Ci: 171057785-7, Yánez Soria Edwin Oswaldo con Ci: 050100859-3, Vargas Tipan Luis Armando con Ci: 170833234-9, los mismos que luego de varias mociones entre los presentes se llega a una resolución propuesta entre los señores antes mencionados y delegan como Presidente al Señor Luis Gonzalo Constante, Gerente Sr: Hidalgo Toledo Miguel Wilfrido con Ci: 170917904-6 , y Secretario Sr: Armando Vargas, todos a donoren y temporalmente elegidos por decisión unánime del grupo presente con el fin de representar a la Cía. en formación la cual luego de elegir de 3 nombres se llega a la conclusión de que se llamará Compañía de Transporte de carga Pesada TRANSTIERRASOL S.A.

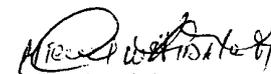
Luego se procede a reunir los documentos de los señores antes mencionados como son Cedula de Identidad y Papeleta de votación para contratar un profesional del derecho y que elabore la minuta, siendo así las 20 horas El señor Presidente encargado da como terminada la reunión

Atentamente.



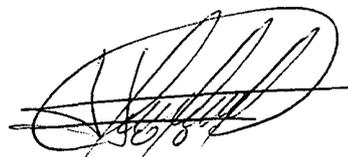
Luis G. Constante B.

Presidente encargado



Miguel Hidalgo

Gerente

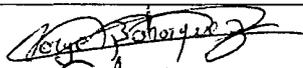
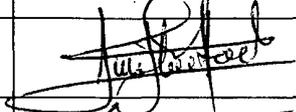
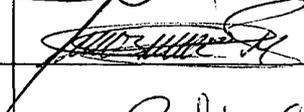
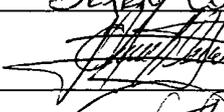
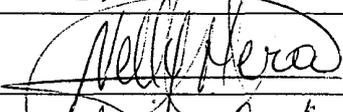
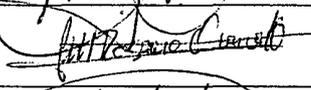
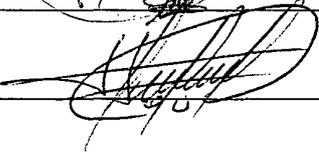


Armando Vargas

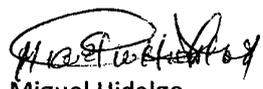
Secretario



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.

NOMINA DE SOCIOS	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMAS
Bohórquez Erazo Jorge Guillermo	080185451-4	
Constante Bohórquez Luis Gonzalo	170776870-9	
Constante Bohórquez Mario Fernando	170907313-2	
Constante Cabezas Maria Belén	172577041-4	BELEN CONSTANTE
Flores Soria Oscar Wilder	171137089-8	
Hidalgo Olalla Danilo Edy	171975744-3	
Mera Vera Nelly Asuncion	171048933-5	
Olalla Campana Maria Rosario	171057785-7	
Yanez Soria Edwin Oswaldo	050100859-3	
Vargas Típan Luis Armando	170833234-9	

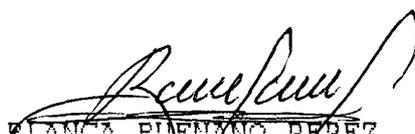

Luis G. Constante B.
 Presidente encargado


Miguel Hidalgo
 Gerente encargado


Armando Vargas
 Secretario encargado

0000021

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A. OTORGADA ANTE LA DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS TRECE tome nota de la RESOLUCIÓN S.C.IJ.DJC.Q.13.002234 de fecha dos de mayo del dos mil trece dictad por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a diez de mayo del dos mil trece.- DOY FE.-


DRA. BLANCA BUENAÑO PÉREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 113 del Repertorio, 100 del Registro Mercantil, Machachi hoy Miércoles 29 de Mayo del 2013 a las ocho horas.- Certifico



[Handwritten signature]
Francisco Casarola
Registrador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

000022



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 19461

Quito, 21 de junio del 2013

Señores
DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIERRASOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO